

NOTA INTERNA

DOC N° 962/2025

Para : Secretaria General.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 375/25.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 02 de diciembre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, que a través del Dictamen Técnico ingresado en fecha 24 de noviembre de 2025, solicita ampliación de monto y vigencia del Contrato PR/EJ N° 375/25, celebrado con la firma **FIERROS GUARANI DE MARÍA JULIA PLANAS**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025** para el "**SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MASAS DE MOLIENDA**", ID N° 460.396, suscrito en fecha 19 de agosto de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR / EJ N° 375/25 de fecha 19 de agosto de 2025, vincula a Petropar con la firma Fierros Guarani de María Julla Planas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para el "*Servicio de recuperación de Masas de Molienda*", ID N° 460.396, por un monto mínimo de \$ 1.000.000.000 (*guaraníes mil millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y un monto máximo de \$ 2.000.000.000 (*guaraníes dos mil millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 375/25, se encuentra a cargo de Claudio Orlando Ortigoza Villaverde, con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por medio del Dictamen Técnico de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, expresa: "*...Las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Producción como por la Gerencia de Mantenimiento, ameritan una ampliación en el plazo de vigencia del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el contrato PR/EJ N° 375/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 99%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin contar con las cantidades de piezas necesarias para los trabajos de mantenimiento como así contar con repuestos para los trabajos futuros de pre zafra 2026 en las áreas de molino, soldadura y taller metalúrgica.*"

En consecuencia, la administración del Contrato solicita que previo análisis de las dependencias correspondientes, se suscriba la adenda para la extensión del monto máximo al 20% por valor de \$ 400.000.000 (*guaraníes cuatrocientos millones*), y la ampliación del plazo de vigencia ya que es importante continuar y recepcionar dicho insumo para la zafra 2025 y 2026, por ello la solicitud de extensión de vigencia hasta el 30/04/2026..."

Que, por correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 642/25 de fecha 28 de noviembre de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma Fierros Guarani de María Julia Planas, para la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 28 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13695/2025, la firma Fierros Guarani de María Julia Planas, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Página 1 de 3



NOTA INTERNA

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 939/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/1011/25 de fecha 02 de diciembre de 2025 expresa lo siguiente: "...Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con las indicaciones y alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de poner a consideración y que esta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer...".

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" reglamentan: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...".

Que, el Art. 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "...b) La contratante podrá ampliar hasta el 20%, de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".


C.I. Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

NOTA INTERNA

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente.



C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DESTINATARIO	Dir.	C.C.
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Presidencia		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación		
DDC		
Dir. de Comunicación		
Opto. Técnico		
Opto. Procesamiento		
SPMIT		
SGCP		
OTIC		



FERNANDO TORRES
Jefe Interino
Dpto. de Procesamiento
PETROPAR



Lic. Paz Alarcón
Dpto. Técnico / Secretaría General
PETROPAR
15:04
02/12/25



EXPEDIENTE N° 13845
Fecha: 02/12/25 Hora: 14:55
Fojas: 16 una (carpeta)
Firma: AA
Abg. Analía Gómez de la Fuente
Mesa de Entrada - Dpto. de Procesamiento
Secretaría General
PETROPAR

DPTO. TÉCNICO - SGE
A: Florencia Borja
Para: Resoluciones
Fecha: 02/12/25

C.P. Victor Palma
Jefe Interino
Dpto. Técnico
Villa Elisa - PETROPAR